

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÒN CAÑAR

No. proceso: 03334202000165G

No. de ingreso: 2

Tipo de materia: PENAL COIP

Tipo acción/procedimiento: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Tipo asunto/delito: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Actor(es)/Ofendido(s): Pedro Quintuña Suquitana, Marco David Paucar Quintuña, Fiscalia General Del Estado

Demandado(s)/ Nnnnnn

Procesado(s):

17/09/2020 11:50 RAZON (RAZON)

RAZON.- La siento como tal, que en esta fecha se procede a la devolución del Deprecatorio con la diligencia cumplida, enviado por parte de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el canton El Tambo, particular que dejo sentado para fines de ley.-Certifico.

Cañar, 17 de septiembre del 2020 Ab. Rafael Pesantez Tenezaca.

SECRETARIO.

16/09/2020 17:23 DEVOLUCION DEPRECATORIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Cañar, miércoles dieciseis de septiembre del dos mil veinte, a partir de las dieciseis horas y cuarenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 9999 y correo electrónico callejs@fiscalia.gob.ec, yauria@fiscalia.gob.ec. NNNNNN en la casilla No. 777 y correo electrónico asantacruz@defensoria.gob.ec, mileon@defensoria.gob.ec. No se notifica a MARCO DAVID PAUCAR QUINTUÑA, PEDRO QUINTUÑA SUQUITANA por no haber señalado casilla. Certifico:

16/09/2020 16:43 DEVOLUCION DEPRECATORIO (AUTO DE SUSTANCIACION)

Cañar, miércoles 16 de septiembre del 2020, las 16h43, Vistos: Agréguese a los autos el acta de notificación cumplida por el señor secretario de este despacho, en la cual consta la notificación a los ciudadanos Marco Paucar y Pedro Quintuña, esto para fines que importen en derecho. En vista que se han cumplido todos los actos procesales en esta causa, envíese el expediente al Juzgado de origen, ubicado en el cantón Tambo, y posterior a lo cual archívese el proceso. Se dispone a más del envío físico, la utilización de medios electrónicos para darle agilidad a la causa. Actúe como secretario el Ab. Rafael Pesantez T. Hágase saber. Notifíquese.

16/09/2020 14:10 ACTUARIALES (Actividad registrada históricamente)

Causa No: 03334-2020-00165G NOTIFICACIÓN TELEFONICA.

En Cañar, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, a las catorce horas con diez minutos, NOTIFIQUE con

el contenido de la providencia que antecede al teléfono celular Nº 0998060328, de la Víctima, que responde al nombre de MARCO DAVID PAUCAR QUINTUÑA, dentro del presente caso que se solicita el audiencia de Principio de Oportunidad, por el presunto delito de ROBO, quien en el momento de proceder con la respectiva llamada, me contesto EN PERSONA y manifestó que voy hacer lo posible para llegar a esta audiencia, y luego se consultó que familiaridad tiene con el señor PEDRO QUINTUÑA SAQUITUNA, expreso que es su Tío, ante ello se pidió que le haga conocer este particular por intermedio de su sobrino, quedando ambas personas legalmente notificadas, con esta audiencia de Principio de Oportunidad, para la audiencia de principio oportunidad señalada día 30 de Septiembre del 2020. las 08h30. Certifico.- AB. RAFAEL PESANTEZ TENEZACA. SECRETARIO.

14/09/2020 14:07 DILIGENCIA DEPRECATORIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Cañar, lunes catorce de septiembre del dos mil veinte, a partir de las catorce horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 9999 y correo electrónico callejs@fiscalia.gob.ec, yauria@fiscalia.gob.ec. NNNNNN en la casilla No. 777 y correo electrónico asantacruz@defensoria.gob.ec, mileon@defensoria.gob.ec. No se notifica a MARCO DAVID PAUCAR QUINTUÑA, PEDRO QUINTUÑA SUQUITANA por no haber señalado casilla. Certifico:

14/09/2020 12:21 DILIGENCIA DEPRECATORIO (AUTO DE SUSTANCIACION)

Cañar, lunes 14 de septiembre del 2020, las 12h21, VISTOS: Dr. Jorge Molina Barahona, en mi calidad de Juez titular de Garantías Penales de esta jurisdicción Cañar, avocando conocimiento de la petición electrónica, y actuando en la misma, conforme la facultad concedida a este Juzgador, en el Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con la resolución No. 025-2016 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y promulgada en el registro oficial n° 708 segundo suplemento de fecha miércoles 9 de marzo de 2016, mediante la cual se concede competencias para este tipo de causas, ante lo cual se dispone: Agréguese al proceso el deprecatorio electrónico remitido por el señor Juez Multicompetente del cantón Tambo, Dr. Eugenio Vélez, mediante el cual requiere se proceda con la notificación respectiva a los ciudadanos Marco David Paucar Quituña y Pedro Quituña Siuquitana; en lo principal, cúmplase con lo deprecado, esto es con la NOTIFICACIÓN a los requeridos Marco David Paucar Quituña y Pedro Quituña Siuquitana, que se lo hará con la impresión de la providencia y documento anexos, que contiene el sistema SATJE, y que contiene los documentos presentados y adjuntados, esto se lo ejecutará en el lugar del domicilio de los mentados ciudadanos, ubicado en sector Sisid, de la parroquia Ingapirca, del cantón Cañar, provincia del Cañar, tal y como consta en la documentación adjuntada; acto que se cumplirá por parte del funcionario Teniente Político de la parroquia Ingapirca, enviando la comisión respectiva, concediéndole el derecho a asistir a la diligencia señalada; se prevendrá a los requeridos, el derecho de comparecer a la audiencia fajada por el señor Juez del cantón Tambo, al funcionario comisionado se le solicita que cumpla con esta disposición de manera inmediata; en cooperación con el sistema de justicia se procederá de esta manera; una vez ejecutado el acto notificatorio devuélvase al juzgado de origen, dejándose copias certificadas del expediente, se utilizará los medios electrónicos necesarios para que exista una ágil notificación entre judicaturas, sin perjuicio que sea remitida la notificación física. Se faculta a secretaría cumplir la notificación de manera electrónica si ello es posible. Actúe como secretario el Ab. Ricardo Ávila. Cúmplase. Hágase saber.- Notifíquese.

11/09/2020 17:36 ACTA DE SORTEO

PROCESO JUDICIAL No: 03334-2020-00165G (2) Primera Instancia. Registro realizado en la provincia de CAÑAR, cantón EL TAMBO, el viernes 11 de septiembre de 2020, a las 17:36, el proceso: Penal COIP, Tipo de acción: Principio de oportunidad por Asunto: Aplicación del principio de oportunidad, seguido por: Fiscalia General del Estado, Pedro Quintuña Suquitana, Marco David Paucar Quintuña, en contra de: Nnnnnn. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÒN CAÑAR, conformado por el/la juez(a): Juez(a) Dr. Molina Barahona Jorge Lenin. Secretario(a):

Abogado Ricardo Marcelo Avila Espinoza Que Reemplaza A Abg Pesántez Tenesaca Rafael Antonio Pesántez Tenesaca. ADRIAN ISMAEL PARRA TOLEDOResponsable del SorteoUNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN EL TAMBO, PROVINCIA DE CAÑAR.